



Resolución Directoral

N° 0378-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

VISTO:

La solicitud presentada el 30 de junio del 2022 por el señor JOSE EDGAR AVILA CASTILLO, identificado con DNI N° 06936467, servidor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su señora madre GLORIA ESMERALDA CASTILLO DE MURILLO; el Informe N° 441-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el señor JOSE EDGAR AVILA CASTILLO adjunta los siguientes documentos: Copia de Acta de Defunción N° 2001016799, emitida por RENIEC, de la señora GLORIA ESMERALDA CASTILLO DE MURILLO; Copia de Acta de Nacimiento N°021405 del señor JOSE EDGAR AVILA CASTILLO; Copia del Documento Nacional de Identidad N° 06936467 del señor JOSE EDGAR AVILA CASTILLO; Copia de Boleta de Venta N° N° EB01-1250, emitida por Funeraria Martínez Industrial Martínez SAC a nombre de JOSE EDGAR AVILA CASTILLO; asimismo, con fecha 16 de setiembre del 2022 presenta resolución registral de rectificación de partida de nacimiento;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o*



Resolución Directoral

N° 0378-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;

Que, el artículo 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2019, se aprobó el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; siendo de aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones



Resolución Directoral

N° 0378-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala que, en el caso de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, corresponde por subsidio por fallecimiento la entrega en un monto fijo y único de S/ 1,500.00 y para su percepción *“se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado”*;

Que, asimismo, el numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que, en el caso de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, corresponde por subsidio por gastos de sepelio la entrega en un monto fijo y único de S/ 1,500.00 y para su percepción se otorga *“a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”*;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 312-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de JOSE EDGAR AVILA CASTILLO equivalente a la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Boleta de Remuneraciones de los meses de junio y julio del 2022, se encuentra acreditada la condición de servidor activo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego del señor JOSE EDGAR AVILA CASTILLO bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como el fallecimiento de familiar directo de su señora madre GLORIA ESMERALDA CASTILLO DE MURILLO ocurrido el 17 de junio del 2022, corresponde otorgarle el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.



Resolución Directoral

N° 0378-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, por única vez, a favor del señor **JOSE EDGAR AVILA CASTILLO**, en calidad de servidor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre GLORIA ESMERALDA CASTILLO DE MURILLO, equivalente al monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 312-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS de fecha 23 de setiembre del 2022 que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Numerales 4.6 y 4.7 Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Subsidio por Fallecimiento	S/ 1,500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio	S/ 1,500.00

2. Resumen de los conceptos a percibir por el servidor JOSE EDGAR AVILA CASTILLO

Concepto	Monto
Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio	S/. 3,000.00
Total S/.	S/. 3,000.00

SON: S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) a favor del servidor JOSE EDGAR AVILA CASTILLO

Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2.2.21.31 de la Estructura Programática Funcional: 0091 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 del Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.



Resolución Directoral

N° 0378-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor JOSE EDGAR AVILA CASTILLO, sito en Jirón Garcilaso de la Vega N° 213 – 215, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, Celular: 963352504, con las formalidades que establece la Ley. A su vez se dispone que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución la persona beneficiada del subsidio otorgado deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA

Director General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos